

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Bospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Diciembre 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden.

«Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de solicitudes para la inscripción académica de los establecimientos de enseñanza privada, y en la necesidad de evitar que los Colegios y demás Centros de instrucción que no han cumplido con las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio continúen funcionando en contra de lo dispuesto por la legislación vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

- 1.º Que los Rectores, Directores é Inspectores de Instrucción pública dirijan un apercibimiento á los Directores de Colegios de enseñanza privada que á la fecha de esta Real orden no hayan cumplido con las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio, señalándoles un plazo de ocho días, y haciéndoles presente que en lo sucesivo se tendrán que atener á las consecuencias de sus actos ejecutados con infracción manifiesta de las disposiciones vigentes; y

- 2.º Que las Autoridades académicas citadas in-

formarán á esta Superioridad de los establecimientos que, á pesar del apercibimiento superior, no cumplan con las citadas disposiciones, practicando al efecto las diligencias necesarias de comprobación y remitiendo relación de ellas á este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1902.—C. de Romanones.»

En su virtud, y en atención á lo expuesto por el Sr. Rector de este distrito en oficio recibido en esta fecha, he acordado insertar la precedente Real orden excitando el celo de los Alcaldes para que, como Presidentes de las Juntas locales, aperciban á los Directores de establecimientos de enseñanza privada al cumplimiento de cuanto la misma determina, y remitan al Sr. Rector, en el improrrogable plazo de ocho días, un estado que comprenda todas las escuelas ó colegios de enseñanza privada, sea cualquiera su significación é importancia, domiciliados en su jurisdicción, significando á la vez que no deberán cumplimentar este servicio aquellos Alcaldes en cuya localidad no exista escuela ó colegio alguno del carácter arriba expresado.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Lista de los Sres. Diputados de esta provincia que reúnen la cualidad de Letrado y que han de comprenderse en el sorteo para la formación del

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo que se ha de constituir para el año 1903.

D. Enrique Naval Garcés, D. Jerónimo de Torres, D. Ricardo Lacosta, D. José María Lázaro, D. Marcelino Liria, D. Ecequiel Lamba, D. Luis Pérez Cistué, D. Eduardo Lozano, D. Inigo Melendo, D. Julián Alberto Cerezuela y D. Andrés Blas y Melendo.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento se publica en este periódico oficial, á fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes dentro de los diez días posteriores á su publicación.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1902.—El Secretario de gobierno, Marcelo Ota.

SECCION SEXTA

Se arrienda en pública subasta, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 9 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, el arbitrio de pesas y medidas y útiles de pesar y medir durante el año 1903.

El pliego de condiciones á que habrán de sujetarse los licitadores se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días. Si dicha subasta fuese declarada desierta por cualquier motivo, se celebrarán las segundas diez días después, á sus respectivas horas.

Alcalá de Moncayo 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pascual Melero.

El padrón de cédulas para 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Cervera 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Martín.

Por término de ocho y diez días respectivamente se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

La matrícula industrial para el año 1903.

El padrón de cédulas personales, para íd.

Durante dicho plazo podrán hacer sus reclamaciones los que se crean agraviados.

Alcalá de Moncayo 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pascual Melero.

Los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este pueblo, para el año 1903, se hallan de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, y la matrícula industrial de dicho año hasta el 11 del corriente mes.

Usd 1 de Diciembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, P. O., Leonardo Campillo, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Andrés Miguel, en causa contra el mismo, por hurto frus-

trado, se saca á la venta en pública subasta, sin tipo fijo, bajo las condiciones que se dirán:

La mitad de una casa con corral, sita en el pueblo de El Burgo de Ebro, y su calle de la Iglesia, señalada con el núm. 30, la que linda por la derecha con cañaveral, por izquierda y espalda con otra de Antonio Gómez; tasada dicha mitad de casa en 40 pesetas.

Que para dicho remate se ha señalado el día 23 del actual, y hora de las diez de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62, de la calle de la Democracia.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su adquisición por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que puede el rematante efectuarlo á condición de cederlo á tercera persona.

Dado en Zaragoza á 1 de Diciembre de 1902.—Gervasio Cruces.—El Actuario, Manuel Palomares.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Sorrosal, jornalero, vecino de esta ciudad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones á Miguel Martínez en la tarde del 28 de Setiembre último, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1902.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, por providencia de hoy, dictada en la causa que instruye por fuga de varios presos de la Sala de Jóvenes de las Cárceles de esta capital, cuyo hecho tuvo lugar el día 16 de Noviembre próximo pasado, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, la que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al fugado Ramón Salas Balaguer, natural de Montaña, de diez y siete años, el que se hallaba en aquellas cárceles á disposición de este Juzgado, por el delito de hurto, desde el 7 del mes antes dicho, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración en la citada causa; bajo apercibimien-

to de pararle en otro caso el perjuicio consiguiente en derecho.

Zaragoza 1 de Diciembre de 1902.—El Actuario, Manuel Palomares.

Ateca.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Manuel Bacarizo Martínez, en la causa que se le siguió en este Juzgado, sobre lesiones, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le han sido embargados, sitos en el término municipal de Torrijo, que á continuación se relacionan:

1.º Un campo regadío, sita en la partida llamada Mesta, de 11 áreas y 91 centiáreas de cabida; linda al N. con campo de Joaquín Martínez, al E. con Mariano Felipe, al M. con río Manubles y al O. con Manuel Montero: tasado en 125 pesetas.

2.º Una viña secano, en Valdebijuesca, de 28 áreas y 70 centiáreas de cabida; linda al N. con campo de Agustín Rincón, al E. con viña de Pablo Lafuente, al M. con finca de Manuel Bacarizo y al O. con finca de Gaudioso Melendo: tasado en 100 pesetas.

3.º Un plantado de viña, en la partida de los Codoñares, de 28 áreas y 70 centiáreas de cabida; linda al N. con Sebastián Gómez, al E. con viña de Ponciano Cantería, al M. con dehesa de Alejandro González de Aquino y al O. con Carlos García: tasado en 100 pesetas.

4.º Una casa en la calle de Solana, de un piso y el firme, sito en el pueblo de Torrijo, linda por derecha entrando con otra de Antonio Palacín, por izquierda con corral de Angel Pérez y por espalda con Dámaso Soriano: tasada en 300 pesetas.

5.º Una casa en la calle de la Solana del pueblo de Torrijo, de un piso y el firme; linda por todos lados con risca de la Cubilla: tasada en 250 pesetas.

6.º Una bodega, en Santa María, de solo el piso y el firme; linda por derecha entrando con Manuel Cisneros, por izquierda con Manuel Portero y por espalda con María Lacarta: tasada en 75 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Torrijo el día 26 del actual, á las once de la mañana; advirtiéndose: que no se admitirá postura que no llegue, por lo menos, á las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores, para tomar parte en ella, depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del importe de la tasación, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Ateca á 2 de Diciembre de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en el mismo, contra Tomás Romero Marqués y otros, sobre robo, cuyo domicilio se ignora,

ha acordado se cite á éste, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, á fin de ingresar en la prisión preventiva del mismo al cumplimiento de la condena que le fué impuesta en la causa anteriormente relacionada.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado penado; y caso de ser habido lo trasladen á este Juzgado á mi disposición.

Ateca 2 de Diciembre de 1902.—El Escribano, Juan Manuel Gil.

Borja.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja:

Por el presente edicto se cita y llama á D. Domingo Pallán, ambulante, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto de tinajas en la estación de Gallur, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Borja á 1 de Diciembre de 1902.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Teodoro Lafuente.

Ejea de los Caballeros.

D. Enrique Hernández Álvarez, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Zarratunga Anaya, en causa contra el mismo, sobre lesiones, por disparo de arma de fuego á Babu Bates, se sacará la venta en pública y segunda subasta, los bienes embargados al procesado, con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, y son los siguientes:

Una viña, sita en el término de la villa de Taus-te, su cabida una hanega, equivalente á 7 áreas y 15 centiáreas, en la partida de los Cascajos; linda al Saliente con Manuel Casanova, al Poniente con Lorenzo Martínez, al N. con Ignacio Estela, y al S. con el interesado: tasada en 35 pesetas.

Otra viña, en los mismos términos y partida que la anterior, de cabida ocho almudes, equivalentes á 4 áreas y 77 centiáreas; linda al Saliente con Miguel Pola, al Poniente con Miguel Rodríguez, al N. con camino de herederos y al S. con Ignacio Estela: tasada en 25 pesetas.

Un mulo, pelo castaño oscuro, de ocho palmos y cuarto de alzada, fogueado en la mano derecha y pata izquierda, de unos veinte años de edad: tasado en 150 pesetas.

Otro mulo, pelo igual que el anterior, de ocho palmos de alzada, sin señas particulares, de unos catorce años de edad: tasado en 100 pesetas.

Una cómoda de madera en buen uso: tasada en 15 pesetas.

Un baul mundo, en buen uso: en 10 pesetas.

Una máquina de coser, en buen uso, de las llamadas «Singer»: tasada en 50 pesetas.

Un carro, con escalera pintada de encarnado, con cuatro contrarantes de hierro, ruedas también pintadas, éstas en mediano uso, y lo demás en

bueno, sin máquina ni estribo: tasado en 130 pesetas.

Seis cahices de avena: tasados en 48 pesetas.

Tres cahices de trigo avena: en 42 pesetas.

Seis cahices y tres hanegas de cebada: en 70 pesetas.

La venta tendrá lugar el día 29 del actual á las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Tauste, advirtiendo que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Que respecto á los bienes inmuebles no existen otros títulos que una información posesoria.

Dado en Ejea á 4 de Diciembre de 1902.—Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano Lapieza.

Sos.

D. Eusebio Lasala y García, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia al vecino de Luesia D. Simeón Garcés, por pastoreo abusivo con sus ganados, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el inmueble embargado como de la propiedad de dicho sujeto, para el pago de dichas responsabilidades que á continuación se describe.

Un campo, regadío, sito en los términos de la villa de Luesia, partida de Río-villa, de la cabida de siete fanegas y seis almudes, equivalentes á 53 áreas, 62 centiáreas, que confronta al S. con camino, al M. con campo de Vicente Pellicer, al P. con Río-villa y al N. con otro campo de Rosa Aruej: tasado en 750 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Luesia el día 27 de Diciembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que no existen títulos de propiedad de la finca mencionada.

Dado en la villa de Sos á 29 de Noviembre de 1902.—Eusebio Lasala.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Benabarre.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción del partido de Benabarre:

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de

D. Julio Ladaga Ruberte se instruye sumario por delito de hurto de almendras contra León de Gracia Expósito, su conyuge Josefa Calvo Abad y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan poniendolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de León de Gracia Espósito y su conyuge Josefa Calvo Abad, el primero de treinta y ocho años, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, vecino de Vinaroz (Castellón de La Plana), de oficio cerrajero, con instrucción, y la segunda de treinta y dos años, hija de Justo y Josefa, natural de Bolea (Huesca) y vecina de Vinaroz, sin instrucción.

Dada en Benabarre á 27 de Noviembre de 1902.—M. Federico Mena, P. S. M., Julio Ladaga.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la villa de Pina.

De conformidad con lo que dispone el art. 45 de las Ordenanzas, y á los efectos del 53 de las mismas, así como para dar cuenta y acordar sobre la dimisión del Sindicato de riesgos, se convoca á Junta general ordinaria á todos los regantes para el Domingo 21 del actual, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones de esta Comunidad; debiendo advertir que si en dicho día no se reuniese mayoría absoluta, dicha Junta general se celebrará el día 28 del citado mes, á la misma hora y en el mismo local, tomando acuerdos con el número de votos que á ella concurran.

Pina de Ebro 4 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Valero Rocañín.—El Secretario, Enrique Bayod.

Término de Candevania de la villa de Zuera.

Se convoca á Junta general de regantes de dicho término para el día 21 del actual, á las tres de su tarde, en el local de la Escuela de niños de esta población, con el objeto de resolver lo que corresponda respecto á presupuesto y otros asuntos urgentes que constan en la orden del día.

Se advierte que si por falta de número no pudiera celebrarse, tendrá lugar la sesión el día 28 del mismo, á la hora y punto designado.

Zuera 2 de Diciembre de 1902.—El Presidente de la Comunidad, Domingo Conde.